



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: LICELYS DAZA OÑATE en representación del menor RUAYHAN  
DAVID DAZA OÑATE.  
DEMANDADOS: CAMILO SEGUNDO ROMERO ROMERO  
RADICADO: 20 001 31 10 003 2019 00147-00

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles 3 de agosto de 2022 a las diez (10:00 a. m.) como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art.386 ib.) al señor CAMILO SEGUNDO ROMERO ROMERO (presunto padre biológico), al menor RUAYHAN DAVID DAZA OÑATE y la progenitora de este LICELYS DAZA OÑATE la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb94da55a73c02fdd0eaad9cbfddd193dabc14c50a05273896b185e6a7b21eae**

Documento generado en 23/06/2022 06:14:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**